



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

## **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° 232 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS**

Entre los suscritos a saber, **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D. C., é identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.399 de Bogotá, D.C. Viceveedor Distrital, nombrado mediante Resolución No. 276 del 29 de noviembre de 2016, y Acta de Posesión No. 19 del 1 de diciembre de 2016, debidamente facultado para contratar mediante Resolución No. 222 del 31 de octubre de 2014 de la Veeduría Distrital identificada con N.I.T.: 899.999.061-9, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA VEEDURÍA**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT**, con Nit. 900.312.827-8, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el N° 00161201 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, que por Acta No. 004 de la Asamblea General del 26 de julio de 2017, inscrita el 19 de septiembre de 2017, bajo el registro No. 00295392 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, cambio su nombre por **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS** cuya sigla es **ARCRECIFRONT** de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por el señor **WILSON ANGEL LEÓN PÁEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.505.886 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD RECICLADORA**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003, estableció la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos, en el manejo adecuado de los residuos sólidos. 2. Que mediante el Decreto 400 del 15 de diciembre de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se busca un apropiado aprovechamiento de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales, para lo cual deben adoptar un Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos. 3. Que el Acuerdo 287 de 2007 tiene como objeto orientar acciones afirmativas que garanticen la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá. 4. Que la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá, establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma. 5. Que mediante Resolución No. 051 de 2014, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de

veeduriadistrital.gov.co

Avenida Calle 26 # 69 - 76, piso 3, torre 1, edificio Elemento, Bogotá Colombia. Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 340 76 66



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA GENERAL



VEEDURÍA  
DISTRITAL

Prevención - Transparencia - Incidencia

## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° 232 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS

carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables. 6. Que mediante Resolución Nro. 0242 del 28 de enero de 2014, la Veeduría Distrital, adopto su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, en el cual se incluye como uno de los proyectos prioritarios la Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objetivo: Adelantar la adecuación institucional y las estrategias requeridas para dar a los residuos sólidos producidos en la entidad, un manejo adecuado desde su generación hasta su disposición final para lo cual se deben adelantar acciones tendientes a lograr la minimización de los residuos, su aprovechamiento y tratamiento. 7. Que mediante Resolución No. 082 del 20 de marzo de 2015, la UAESP, reconoce a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERA**, como organización recicladora habilitada en el Registro Único de Organizaciones Habilitadas, -RUOR-. 8. Que **LA ENTIDAD RECICLADORA**, es una asociación que cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto requerido, dado que cuenta con una amplia capacidad de recolección para residuos sólidos, y con planes de sensibilización interesantes que podrían aplicarse a los funcionarios de la entidad, así mismo, tiene un programa de gestión ambiental denominado Eco edificios que puede implementarse en el Edificio Elemento, actual sede principal de la Veeduría Distrital, garantizando mayor efectividad y conciencia ambiental. 9. Que la **VEEDURÍA**, requiere suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad para la recolección del material con potencial reciclable, que se produce en desarrollo de su gestión. 10. Que **LA ENTIDAD RECICLADORA**, presentó propuesta y documentos que acreditan su razón social y objeto, por lo que es viable la suscripción del presente Acuerdo de Corresponsabilidad con dicha Asociación. Con fundamento en lo anterior, las partes suscriben el presente **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Realizar la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, generados en las instalaciones de la Veeduría Distrital. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** La asociación debe realizar la recolección de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, en las instalaciones de la Veeduría Distrital ubicadas en: Sede principal: Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 3 del Edificio ELEMENTO y Casa ciudadana del Control Social: Avenida Carrera 32 No. 16 – 87. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Acuerdo a suscribir. 3. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentar la respectiva certificación de cumplimiento. 4. Acoger las recomendaciones y observaciones que efectúe el supervisor

veeduriadistrital.gov.co

Avenida Calle 26 # 69 - 76, piso 3, torre 1, edificio Elemento, Bogotá Colombia. Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 3 40 76 66



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



VEEDURÍA  
DISTRITAL

Prevención - Transparencia - Incidencia

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° 232 DE 2017  
SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y ASOCIACIÓN DE  
RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS**

del Acuerdo. **5.** Asistir a las reuniones que sean programadas por la Entidad, a través del supervisor del Acuerdo. **6.** Mantener permanentemente informado al supervisor del Acuerdo sobre el estado de ejecución y cumplimiento. **7.** Dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el plan institucional de gestión ambiental PIGA, así como las normas, manuales, procedimientos y guías que la **VEEDURIA DISTRITAL** establezca sobre este tema en particular. **8.** Procurarse los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el Acuerdo a suscribir. **9.** Suscribir el acta de liquidación con el supervisor del Acuerdo, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO. LA ENTIDAD RECICLADORA** declara conocer, y se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente con el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA-, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que **LA VEEDURIA DISTRITAL** establezca sobre este tema en particular. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD RECICLADORA. 1.** Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material aprovechable concertados previamente con la **VEEDURIA DISTRITAL. 2.** No emplear a menores de edad en la recolección del material aprovechable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección de dichos materiales en la **VEEDURIA DISTRITAL. 3.** Propiciar de común acuerdo con el supervisor, campañas de sensibilización en temas tales como: manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos dirigidas a los servidores de la **VEEDURIA DISTRITAL**, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin y los contenidos concertados en el plan de acción interno. **4.** Apoyar y acompañar a la entidad en la realización de talleres de capacitación a funcionarios y contratistas de la **VEEDURIA DISTRITAL**, sobre manejo y separación de residuos sólidos. **5.** Verificar la correcta clasificación y recolección de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. **6.** Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos para este propósito. **7.** Recolectar los residuos sólidos convencionales producidos por la **VEEDURIA DISTRITAL** con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) idóneos, empleando las técnicas necesarias para evitar la contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad. Adicionalmente, la asociación deberá atender los protocolos de seguridad establecidos en cada una de las instalaciones de las sedes de la **VEEDURIA. 8.** Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que sean entregados por la **VEEDURIA DISTRITAL**, con el fin de evitar que estos generen un impacto

veeduriadistrital.gov.co

Avenida Calle 26 # 69 - 76. piso 3. torre 1. edificio Elemento. Bogotá Colombia. Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 3 40 76 66



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

## **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° 232 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS**

ambiental negativo. **9.** Disponer del personal necesario, debidamente calificado para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo. **10.** Expedir mensualmente el correspondiente certificado de disposición final de los residuos aprovechables entregados por la **VEEDURÍA DISTRITAL**. **11.** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente acuerdo. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA VEEDURÍA.** **1.** Entregar a la **ENTIDAD RECICLADORA** la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados por la **VEEDURÍA DISTRITAL**. **2.** Disponer de sitios de acopio y presentación para el material reciclable producido. **3.** Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en sus instalaciones y dependencias. **4.** Coordinar los talleres de sensibilización o capacitación dirigidos a los servidores de la **VEEDURÍA** con la **ENTIDAD RECICLADORA**. **5.** Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, de conformidad con las especificaciones propias de cada una de las instalaciones, y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos en cada uno de los lugares donde se requiere. **6.** Atender con celeridad las solicitudes de colaboración realizadas por la **ENTIDAD RECICLADORA**, para el correcto desarrollo del Acuerdo a suscribir. **7.** Suministrar de forma ágil y oportuna la información que sea requerida por la **ENTIDAD RECICLADORA**, para el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad. **CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS.** El presente acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación presupuestal para la **VEEDURÍA DISTRITAL** y por tanto no genera obligaciones pecuniarias a cargo de la **VEEDURÍA DISTRITAL**. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO.** El presente acuerdo de Corresponsabilidad tendrá plazo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVAA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo de Corresponsabilidad, podrá terminarse por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **3.** Cuando **LA ENTIDAD RECICLADORA** incumpla con las obligaciones definidas en el presente acuerdo previo requerimiento de incumplimiento. **4.** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del Acuerdo. **5.** Por Incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LA ENTIDAD RECICLADORA**. **6.** Cuando la **VEEDURÍA** verifique que **LA ENTIDAD RECICLADORA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, por estipulación expresa, podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Corresponsabilidad. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA**

veeduriadistrital.gov.co

Avenida Calle 26 # 69 - 76, piso 3, torre 1, edificio Elemento, Bogotá Colombia. Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 3 40 76 66



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA GENERAL



VEEDURÍA  
DISTRITAL

Prevención - Transparencia - Incidencia

## ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° 232 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS

**DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de la suscripción del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, no se configura ninguna relación laboral entre **LA VEEDURÍA** y **LA ENTIDAD RECICLADORA**, ni entre el personal que ésta última utilice para el cumplimiento del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO** De acuerdo con lo expresado en la presente cláusula, se entiende que las actividades realizadas por la entidad recicladora y sus dependientes, no generan ningún tipo de remuneración laboral ni prestacional a cargo de **LA VEEDURÍA**, toda vez que se establece con fundamento en el marco de un acuerdo de Corresponsabilidad ambiental. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El presente Acuerdo no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el mismo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN**

**COMUNITARIA.** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por tal razón las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** Este Acuerdo de Corresponsabilidad, se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente Acuerdo de Corresponsabilidad, deberá ser publicado en la página web de **LA VEEDURÍA DISTRITAL.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **LA ENTIDAD RECICLADORA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la **VEEDURÍA** o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: LA ENTIDAD RECICLADORA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información que reciban de la **VEEDURÍA DISTRITAL** en desarrollo del presente Acuerdo de Corresponsabilidad y será responsable ante ésta

veeduriadistrital.gov.co

Avenida Calle 26 # 69 - 76, piso 3, torre 1, edificio Elemento, Bogotá Colombia. Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 3 40 76 66



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

R



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N.º 232 DE 2017  
SUSCRITO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y ASOCIACIÓN DE  
RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS**

por cualquier revelación, empleo o divulgación de la recibida. Toda documentación que por cualquier medio, suministre una parte a la otra será utilizada solamente para los efectos y propósitos descritos en este Acuerdo de Corresponsabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, los siguientes documentos. **a)** Las actas suscritas por las partes durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad. **b)** Los documentos que se generen con ocasión del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

En constancia de lo anterior se firma el presente documento en Bogotá D.C. a los

**22 NOV. 2017**

**VEEDURÍA DISTRITAL**

**DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**

Viceveedor Distrital

a.t.

**LA ENTIDAD RECICLADORA**

**WILSON ANGEL LEÓN PÁEZ**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
CRECER SIN FRONTERAS**

**Aprobó:** Janneth Caicedo Casanova – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

**Proyectó:** María Claudia Avellaneda Micolta

[veeduriadistrital.gov.co](http://veeduriadistrital.gov.co)

Avenida Calle 26 # 69 - 76, piso 3, torre 1, edificio Elemento, Bogotá Colombia. Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 3 40 76 66



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA GENERAL